

PROCESO:
RAD.

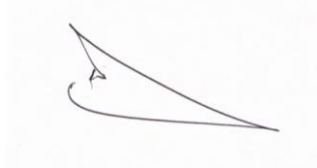
EJECUTIVO
680014003013-2021-00549-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte accionante, por intermedio de vocera judicial, solicita el emplazamiento del extremo accionado, como quiera que, según manifiesta la memorialista, la empresa de servicio postal informó que la dirección a la cual se envió el citatorio por segunda vez estaba desocupada.

No obstante lo anterior, se hace necesario previamente a resolver la solicitud de emplazamiento deprecada, **REQUERIR** mediante el presente proveído a la parte actora con el fin que allegue al proceso la certificación emitida por la empresa de servicio postal autorizado en la cual consta que no fue posible entregar la comunicación remitida a la ejecutada, atendiendo que la misma no fue aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM